



Resolución Ministerial

N° 110 -2017-VIVIENDA

Lima, 28 MAR. 2017

VISTOS; los Informes N°s. 002-2016-VIVIENDA-SG/OILCC/BBS y 003-2017-VIVIENDA-SG/OILCC/BBS y los Memorándums N°s. 225-2016-VIVIENDA-SG/OILCC, 068-2017-VIVIENDA-SG/OILCC y 83-2017-VIVIENDA/SG-OILCC de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, los Informes N°s. 022-2016-VIVIENDA/OGGRH-MLLF y 012-2017-VIVIENDA/OGGRH-MLLF y los Memorándums N°s. 013-2017-VIVIENDA-OGGRH y 248-2017-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 138-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Memorándum N° 503-2017-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción - OILCC del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene, entre otras, las siguientes funciones "Promover y realizar actividades vinculadas al fomento de la ética, transparencia y lucha contra la corrupción" y "Elaborar y proponer, a la Alta Dirección, normas relacionadas a las materias de su competencia", de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

Que, mediante los Memorándums N°s. 225-2016-VIVIENDA-SG/OILCC, 068-2017-VIVIENDA-SG/OILCC y 83-2017-VIVIENDA/SG-OILCC, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, adjunta los Informes N°s. 002-2016-VIVIENDA-SG/OILCC/BBS y 003-2017-VIVIENDA-SG/OILCC/BBS, mediante los cuales propone la aprobación del Código de Ética del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de contar con los lineamientos necesarios para promover los valores éticos, a partir de los cuales los servidores civiles puedan desarrollar un comportamiento responsable y eficaz en el ejercicio de sus funciones, conllevando a



generar un clima laboral satisfactorio en el que predomine la comunicación, la creatividad, la solidaridad y el trabajo en equipo;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Código de Ética del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se advierte del Informe N° 012-2017-VIVIENDA/OGGRH-MLLF remitido mediante Memorándum N° 248-2017-VIVIENDA-OGGRH;

Que, asimismo con Memorándum N° 503-2017-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 138-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se señala que se considera viable la propuesta del Código de Ética del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y emite opinión favorable respecto a su aprobación;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

Que, de conformidad con lo la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el **CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Código de Ética del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), así como en los portales institucionales de los organismos públicos adscritos y de las entidades adscritas a este Ministerio, el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese


EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

